

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., abril cinco (5) de dos mil veintidós.

Radicación: Divisorio No. 2021 0151.
Demandante: CARLOTA EUGENIA IREGUI ORTIZ.
Demandado: MARIO ÁLVAREZ MALDONADO.

Conforme al poder remitido por el demandado mediante correo electrónico de fecha 25 de junio de 2021, se dispone tener por notificada por conducta concluyente al demandado MARIO ÁLVAREZ MALDONADO, del auto que admitió la demanda de fecha 24 de mayo de 2021, conforme con lo expuesto en el inciso 2º del Art. 301 antes indicado.

Téngase en cuenta que la parte demandada contestó la demanda formulando excepciones de mérito.

La contestación de la demanda y sus anexos fueron remitidos a los correos electrónicos, tanto del demandante como de su apoderado, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 3º y 9º del Decreto 806 de 2020, sin que dicha parte recorriera el traslado de las mismas.

Se reconoce al Abogado HAROL ERNESTO CARDOZO CASTELLANOS como apoderado judicial de la parte demandada, en la forma y para los fines del memorial poder conferido.

Como quiera la parte demandada alegó como excepción de mérito la denominada “pacto tácito de indivisión”, se dispone convocar a la audiencia que trata el artículo 409 del Código General del Proceso, para el día cuatro (4) del mes de mayo del año dos mil veintidós a la hora de las diez de la mañana (9:00 A.M.).

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez